

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
de Concepción del Oro 2014, presentando como soporte documental únicamente recibos de egresos números 215 y 2564, además de copia de credencial de elector del beneficiario, observándose que no se presentó la comprobación fiscal y/o el soporte documental, así como evidencia que justifique la aplicación de los recursos públicos en actividades propias del municipio.				ejercicio fiscal 2014 y Punto 11 , Referente a los archivos XML de los Comprobantes Fiscales que no se expidieron en el ejercicio 2014, por los prestadores de bienes y servicios al patronato de la Feria Regional del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, en carpeta ordenados por el Registro Federal de Contribuyentes, en USB.	diciembre de 2014, por no remitir la documentación e información relativa al Patronato de la Feria, que le fue requerida por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-07-3480/2015, para su valoración y análisis consistente en Programa de la feria, archivos XML de los Comprobantes Fiscales que expidió el Patronato, durante el ejercicio fiscal 2014 y archivos XML de los Comprobantes Fiscales expedidos en el ejercicio 2014, por los prestadores de bienes y servicios al patronato de la Feria Regional del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, Johnatan Martinez Dusterwitz, Presidente del Patronato de la Feria de Concepción del Oro 2014 , por no remitir la documentación e información relativa al Patronato de la Feria, que le fue requerida por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-07-3480/2015, para su valoración y análisis consistente en Programa de la feria, archivos XML de los Comprobantes Fiscales que expidió el Patronato, durante el ejercicio fiscal 2014 y archivos XML de los Comprobantes Fiscales expedidos en el ejercicio 2014, por los prestadores de bienes y servicios al patronato de la Feria Regional del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
					párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción VII, 93 primer párrafo fracción V y 96 primer párrafo fracciones I y XXIII, 169, 170 segundo párrafo y 185 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas, ordenamientos; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I y IV y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
	<p>AF-14/07-048 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal, remita con oportunidad la información y documentación que le sea requerida por la Auditoría Superior del Estado, del igual manera verificar que el Patronato de la Feria por conducto de la Tesorería Municipal efectuó la comprobación con documentos que contengan los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, así como anexe evidencia documental que justifiquen la aplicación de recursos en actividades propias del mismo, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.</p>	<p>La Contraloría Municipal no presentó documentación o aclaración respecto de esta observación.</p>	N/A	<p>No Solventa En virtud de que la Contraloría Municipal no presentó documentación o aclaración respecto de esta observación.</p>	<p>AF-14/07-048-01 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal, remita con oportunidad la información y documentación que le sea requerida por la Auditoría Superior del Estado, del igual manera verificar que el Patronato de la Feria por conducto de la Tesorería Municipal efectuó la comprobación con documentos que contengan los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación, así como anexe evidencia documental que justifiquen la aplicación de recursos en actividades propias del mismo, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Municipio,</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
					aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.
<p>Resultado AF-25, Observación AF-23 Derivado de la revisión física al parque vehicular propiedad del municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, el encargado de este departamento presentó un análisis del estado en que se encuentran los bienes, determinándose lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El municipio no cuenta con expediente correspondiente a cada vehículo, sólo cuentan con responsable de resguardo. 2. 23 vehículos, están en condiciones favorables y al servicio del municipio, sin embargo, no cuentan con logotipo del municipio, así como ninguno cuenta con seguro. <ul style="list-style-type: none"> • El Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos correspondiente al ejercicio 2013, no ha sido enterado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, por consecuencia carecen de la tenencia actualizada y por lo tanto no portan placas • Dos vehículos se encuentran en reparación, uno en un taller dentro del municipio y el otro vehículo en un taller de la Ciudad de Saltillo. • De los 30 vehículos restantes, éstos se encuentran en un corralón en condición de chatarra, sin embargo el municipio no exhibió evidencia de las gestiones ante las instancias necesarias para darlos de baja y así tener actualizado su inventario del parque vehicular. <p>Cabe señalar que en el ejercicio 2013 se realizó una observación similar, misma que no fue atendida.</p> <p>Es importante mencionar, que durante el proceso de solventación del acta de confronta, el ente auditado no presentó evidencia documental ni aclaración alguna para desvirtuar la observación señalada.</p>	<p>AF-14/07-049 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo Se solicita a las Administración Municipal presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado AF-25, Observación AF-23, relativo a que el ente auditado no exhibió prueba documental de la integración de los expedientes individuales por cada vehículo que conforma el parque vehicular, que se compongan de: documentación que acredite que son de su propiedad, tales como la factura original y en caso de ser vehículo extranjero la documentación que acredite su legal estancia en el país, fotografía, póliza de seguro, copia de la licencia vigente del chofer autorizado para conducir cada unidad, resguardos firmados, historial de tenencias pagadas, entre otros necesarios para el adecuado manejo de dichos activos, así como no exhibió prueba documental concerniente a los 23 vehículos no cuentan con logotipo, así como el pago de la tenencia 2013 y/o tenencia actualizada, además de los 2 vehículos se encuentran en reparación y no se encuentran en utilización del municipio, además 30 vehículos se encuentran en condición de chatarra, mismos que no han presentado la evidencia documental de la baja, de conformidad a la normatividad aplicable de la materia, efectuando además la actualización de su inventario, así como por no atender la acción emitida en el ejercicio anterior para una situación similar, en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al</p>	<p>El Ente Auditado no presentó documentación o aclaración respecto de este punto de la observación.</p>	N/A	<p>No Solventa En virtud de que el Ente Auditado no presentó documentación o aclaración respecto de este punto de la observación.</p>	<p>AF-14/07-049-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los(as) CC, Ramón Montejano Cepeda, Maria Lourdes Narváez Calera. Presidente y Síndico Municipales del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 y Horacio Arón Navarro López y Yarib de Jesús Rodríguez Ochoa, Secretarios de Gobierno Municipales de los periodos del 1º de enero al 11 de noviembre y del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2014 respectivamente, relativo a que el ente auditado no exhibió prueba documental de la integración de los expedientes individuales por cada vehículo que conforma el parque vehicular, que se compongan de: documentación que acredite que son de su propiedad, tales como la factura original y en caso de ser vehículo extranjero la documentación que acredite su legal estancia en el país, fotografía, póliza de seguro, copia de la licencia vigente del chofer autorizado para conducir cada unidad, resguardos</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
	Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 6 primer párrafo fracciones I y 7 primer párrafo fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.				firmados, historial de tenencias pagadas, entre otros necesarios para el adecuado manejo de dichos activos, así como no exhibió prueba documental concerniente a los 23 vehículos que no cuentan con logotipo, así como el pago de la tenencia 2014 y/o tenencia actualizada, además de los 2 vehículos se encuentran en reparación y no se encuentran en utilización del municipio, además 30 vehículos se encuentran en condición de chatarra, mismos que no han presentado la evidencia documental de la baja, de conformidad a la normatividad aplicable de la materia, efectuando además la actualización de su inventario, de igual manera por no atender la acción emitida en el ejercicio anterior para una situación similar. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII, 155, 156 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, VIII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.
	AF-14/07-050 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de	La Contraloría Municipal no presentó documentación o aclaración respecto de esta observación.	N/A	No Solventa En virtud de que la Contraloría Municipal no presentó documentación o aclaración	AF-14/07-050-01 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
	<p>verificación con el fin de que la Administración Municipal, en lo sucesivo exhiba prueba documental de la integración de los expedientes individuales por cada vehículo que conforma el parque vehicular, que se compongan de: documentación que acredite que son de su propiedad, tales como la factura original y en caso de ser vehículo extranjero la documentación que acredite su legal estancia en el país, fotografía, póliza de seguro, copia de la licencia vigente del chofer autorizado para conducir cada unidad, resguardos firmados, historial de tenencias pagadas, entre otros necesarios para el adecuado manejo de dichos activos, así como exhiba evidencia documental de las acciones realizadas respecto de los 23 vehículos no cuentan con logotipo, así como el pago de la tenencia 2013 y/o tenencia actualizada, además de los 2 vehículos que se encuentran en reparación se demuestre su utilización en actividades propias del municipio, por otro lado referente a los 30 vehículos se encuentran en condición de chatarra y que no han presentado la evidencia documental de la baja, se realice el procedimiento para su enajenación de conformidad al marco legal de la materia y se efectúen las acciones de actualización de su inventario, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.</p>			<p>respecto de esta observación.</p>	<p>Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación con el fin de que la Administración Municipal, en lo sucesivo exhiba prueba documental de la integración de los expedientes individuales por cada vehículo que conforma el parque vehicular, que se compongan de: documentación que acredite que son de su propiedad, tales como la factura original y en caso de ser vehículo extranjero la documentación que acredite su legal estancia en el país, fotografía, póliza de seguro, copia de la licencia vigente del chofer autorizado para conducir cada unidad, resguardos firmados, historial de tenencias pagadas, entre otros necesarios para el adecuado manejo de dichos activos, así como exhiba evidencia documental de las acciones realizadas respecto de los 23 vehículos no cuentan con logotipo, así como el pago de la tenencia 2013 y/o tenencia actualizada, además de los 2 vehículos que se encuentran en reparación se demuestre su utilización en actividades propias del municipio, por otro lado referente a los 30 vehículos se encuentran en condición de chatarra y que no han presentado la evidencia documental de la baja, se realice el procedimiento para su enajenación de conformidad al marco legal de la materia y se efectúen las acciones de actualización de su inventario, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Municipio</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>Resultado AF-26, Observación AF-24 La entidad no anexa al presupuesto de egresos el tabulador desglosado de las remuneraciones que perciben los servidores públicos, de conformidad a los preceptos establecidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.</p> <p>Cabe señalar que en el ejercicio 2013 se realizó una observación similar, misma que no fue atendida.</p>	<p>AF-14/07-051 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo Se solicita a la Administración Municipal presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia documental que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado AF-26, Observación AF-24, relativo a que el expediente del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2014, no contiene el Tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos debidamente autorizado por Cabildo, así como por no atender la acción emitida en el ejercicio anterior para una situación similar, en desapego a lo establecido en los artículos 65 fracción XII, 119 fracción III y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 49 primer párrafo, fracción XVI penúltimo párrafo, 80 primer párrafo, fracción II, 93 primer párrafo, fracciones I, III y V, 147 primer párrafo, fracción V, 170 y 194 de la Ley Orgánica del municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 6 primer párrafo fracciones I y 7 primer párrafo fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.</p>	<p>El Ente Auditado no presentó documentación o aclaración respecto de este punto de la observación.</p>	<p>N/A</p>	<p>No Solventa En virtud de que el Ente Auditado no presentó documentación o aclaración respecto de este punto de la observación.</p>	<p>aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.</p> <p>AF-14/07-051-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los(as) CC. Ramón Montejano Cepeda, Presidente Municipal y María Lourdes Narváez Calera, Síndico Municipal, ambos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, por no haber vigilado la entrega del Tabulador de Sueldos dentro del expediente del Presupuesto de Egresos Correspondiente, y Horacio Arón Navarro López y Yarib de Jesús Rodríguez Ochoa, Secretarios de Gobierno Municipales de los periodos del 1° de enero al 11 de noviembre y del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2014 respectivamente, por no haber presentado el Tabulador de Sueldos dentro del expediente del Presupuesto de Egresos Correspondiente, de igual manera por no atender la acción emitida en el ejercicio anterior para una situación similar. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas; lo anterior con</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
					<p>fundamento en los artículos 122 de la constitución Política del Estado Libre y soberano de Zacatecas, 47 fracción V, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo, fracción XIII, 93 primer párrafo fracción IV, 92 primer párrafo fracción X, 170 y 194 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, 7 de la Ley de Fiscalización superior del Estado de Zacatecas, así como en lo establecido en los artículos 6 primer párrafo fracciones I y 7 primer párrafo fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor.</p>
	<p>AF-14/07-052 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación con el fin de que la Administración Municipal, en lo sucesivo presente en el expediente del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda, el Tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos debidamente autorizado por Cabildo, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor</p>	<p>La Contraloría Municipal no presentó documentación o aclaración respecto de esta observación.</p>	N/A	<p>No Solventa En virtud de que la Contraloría Municipal no presentó documentación o aclaración respecto de esta observación.</p>	<p>AF-14/07-052-01 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación con el fin de que la Administración Municipal, en lo sucesivo presente en el expediente del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda, el Tabulador desglosado de las remuneraciones que deberán percibir los servidores públicos debidamente autorizado por Cabildo, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
<p>Resultado AF-27, Observación AF-25 Derivado del Seguimiento en Ejercicios Posteriores correspondiente a la Acción a Promover AF-13/07-105-01 emitida en el informe de resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013, relativa al regularizar la situación que guarda un bien inmueble, referente a la donación de un terreno de 29.40 M2 a favor de la C. María de los Ángeles Flores Trejo, en su carácter de particular, ubicado entre calles Aurora y Arrollo de las Cuevas que le fue autorizado en la administración del Prof. Arturo Domínguez Álvarez, según Acta de Sesión Ordinaria número 36 de fecha 21 de agosto 2013, toda vez que durante la citada revisión no presentó evidencia de haber llevado a cabo el procedimiento dispuesto en la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios para la citada donación, solicitando para tal efecto los resultados obtenidos a ésta Auditoría Superior del Estado, ya sea la revocación del acuerdo de Cabildo o en su caso la donación correspondiente.</p> <p>Por lo anterior se solicitó al ente fiscalizado presentar la aclaración y la evidencia de las acciones realizadas en el periodo sujeto a revisión, referente a la situación legal que guarda el bien inmueble antes mencionado, debiendo exhibir para tal efecto el expediente correspondiente, mismo que, durante el proceso de revisión no fue presentado.</p>	<p>AF-14/07-053 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo Se solicita a la Administración Municipal presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia documental que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado AF-27, Observación AF-25, relativo a no haber presentado evidencia de la situación que guarda el bien inmueble, derivado de la donación de un terreno de 29.40 M2 a favor de la C. María de los Ángeles Flores Trejo, en su carácter de particular, ubicado entre calles Aurora y Arrollo de las Cuevas que le fue autorizado en la administración del Prof. Arturo Domínguez Álvarez, según Acta de Sesión Ordinaria número 36 de fecha 21 de agosto 2013, ya sea la revocación del acuerdo de Cabildo o en su caso la donación correspondiente, así como por no atender la acción emitida en el ejercicio anterior para una situación similar, en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62 y 152 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable en el Estado de Zacatecas, 28 primer párrafo, fracciones I y II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 6 primer párrafo fracciones I y 7 primer párrafo fracción IX, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.</p>	<p>El Ente Auditado no presentó documentación o aclaración respecto de este punto de la observación.</p>	<p>N/A</p>	<p>No Solventa En virtud de que el Ente Auditado no presentó documentación o aclaración respecto de este punto de la observación.</p>	<p>AF-14/07-053-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los(as) CC. Ramón Montejano Cepeda, Presidente Municipal, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, por no vigilar de la situación que guarda el bien inmueble, derivado de la donación de un terreno de 29.40 M2 a favor de la C. María de los Ángeles Flores Trejo, en su carácter de particular, ubicado entre calles Aurora y Arrollo de las Cuevas que le fue autorizado en la administración del Prof. Arturo Domínguez Álvarez, según Acta de Sesión Ordinaria número 36 de fecha 21 de agosto 2013, ya sea la revocación del acuerdo de Cabildo o en su caso la donación correspondiente, María Lourdes Narváez Calera, Sindico Municipal, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, por no haber presentado evidencia de la situación que guarda el bien inmueble, derivado de la donación de un terreno de 29.40 M2 a favor de la C. María de los Ángeles Flores Trejo, en su carácter de particular, ubicado entre calles Aurora y Arrollo de las Cuevas que le fue</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
					<p>autorizado en la administración del Prof. Arturo Domínguez Álvarez, según Acta de Sesión Ordinaria número 36 de fecha 21 de agosto 2013, ya sea la revocación del acuerdo de Cabildo o en su caso la donación correspondiente, de igual manera por no atender la acción emitida en el ejercicio anterior para una situación similar. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, X y XXIII, 78 primer párrafo, fracción V, 92 primer párrafo, fracción XVII y 152 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas y 60 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios aplicable al Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.</p> <p>AF-14/07-053-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera a Municipios, realizará actividades de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, respecto de la situación que guarda el bien inmueble, derivado de la donación de un terreno de 29.40 M2 a favor de la C. María de los Ángeles</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
					Flores Trejo, en su carácter de particular, ubicado entre calles Aurora y Arrollo de las Cuevas que le fue autorizado en la administración del Prof. Arturo Domínguez Álvarez, según Acta de Sesión Ordinaria número 36 de fecha 21 de agosto 2013, ya sea la revocación del acuerdo de Cabildo o en su caso la donación correspondiente. Lo anterior con fundamento en los artículos 170 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como los artículos 7 y 17 primer párrafo fracciones I, V y X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
	<p>AF-14/07-054 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes a que la entidad fiscalizada presente evidencia del seguimiento realizado a la donación de un terreno de 29.40 M2 a favor de la C. María de los Ángeles Flores Trejo, en su carácter de particular, ubicado entre calles Aurora y Arrollo de las Cuevas que le fue autorizado en la administración del Prof. Arturo Domínguez Álvarez, según Acta de Sesión Ordinaria número 36 de fecha 21 de agosto 2013, además presente la revocación del acuerdo de Cabildo o en su caso la donación correspondiente, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas en vigor.</p>	<p>La Contraloría Municipal no presentó documentación o aclaración respecto de esta observación.</p>	N/A	<p>No Solventa En virtud de que la Contraloría Municipal no presentó documentación o aclaración respecto de esta observación.</p>	<p>AF-14/07-054-01 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes a que la entidad fiscalizada presente evidencia del seguimiento realizado a la donación de un terreno de 29.40 M2 a favor de la C. María de los Ángeles Flores Trejo, en su carácter de particular, ubicado entre calles Aurora y Arrollo de las Cuevas que le fue autorizado en la administración del Prof. Arturo Domínguez Álvarez, según Acta de Sesión Ordinaria número 36 de fecha 21 de agosto 2013, además presente la revocación del acuerdo de Cabildo o en su caso la donación correspondiente, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado de</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER													
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS															
<p>Resultado AF-28, Observación AF-26 De conformidad a las resoluciones dictadas sobre 1 Pliego Definitivo de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, el cual se considera que redundaron en daño y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismo que fue notificados al ente auditado con el fin de proceder al cobro del Crédito Fiscal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución. Sin embargo el municipio no presentó evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento en mención. Lo anterior se detalla en el recuadro siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="54 883 672 1182"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Municipio</th> <th>Ejercicio Fiscal</th> <th>No. Procedimiento</th> <th>Importe del Crédito Fiscal</th> <th>Responsables</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Concepción del Oro</td> <td>2010 1ra Administración.</td> <td>ASE-PFRR-90/2013</td> <td>\$64,076.00</td> <td>C. ANASTACIO MALDONADO FALCÓN. (Presidente Municipal) C. FRANCISCO GUILLEN DE LARA. (Tesorero Municipal) VALENTÍN MUÑOZ MARILEÑO. (Director de Desarrollo Económico y Social)</td> </tr> </tbody> </table>		No.	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	1	Concepción del Oro	2010 1ra Administración.	ASE-PFRR-90/2013	\$64,076.00	C. ANASTACIO MALDONADO FALCÓN. (Presidente Municipal) C. FRANCISCO GUILLEN DE LARA. (Tesorero Municipal) VALENTÍN MUÑOZ MARILEÑO. (Director de Desarrollo Económico y Social)	<p>AF-14/07-055 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo Se solicita a la Administración Municipal presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia documental que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado AF-28, Observación AF-26, relativo a un Crédito Fiscal pendiente de recuperación por un importe de \$64,076.00, del cual el ente auditado no demostró las acciones emprendidas relativas al inicio, proceso y/o término del procedimiento administrativo de ejecución para la recuperación del mismo, en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 93 primer párrafo, fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas; 12, 13, 18, 23, 24 y 61 del Código Fiscal Municipal, 1, 14, 15 primer párrafo, fracción VII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. Todos ellos ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.</p>	<p>Mediante el oficio descrito, el ente auditado manifiesta: "La comprobación u obligación de resarcir el daño corresponde a quién ejerció el gasto en la administración, al Director del Departamento de Desarrollo Económico., no veo porque se tiene que responsabilizar al Tesorero Municipal si el no lo ejerció".</p>	<p>00030</p>	<p>No solventa En virtud de que el argumento presentado por el ente auditado no justifica, ya que no se presentó la justificación y evidencia documental que desvirtúe dicha observación.</p>	<p>AF-14/07-055-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los(as) CC. Ramón Montejano Cepeda, Presidente Municipal, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, por no verificar que se realizara el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a la recuperación de los créditos fiscales derivados de las resoluciones resarcitorias números: ASE-PFRR-035/2007 y ASE-PFRR-63/2011, por importes de \$ 3,297,147.24 y \$10,474.38 respectivamente; María Lourdes Narváez Calera, Síndico Municipal, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, por no iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución tendiente a la recuperación de los créditos fiscales derivados de las resoluciones resarcitorias números: ASE-PFRR-035/2007 y ASE-PFRR-63/2011 por importes de \$ 3,297,147.24 y \$10,474.38 respectivamente, y Juan</p>
No.	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables													
1	Concepción del Oro	2010 1ra Administración.	ASE-PFRR-90/2013	\$64,076.00	C. ANASTACIO MALDONADO FALCÓN. (Presidente Municipal) C. FRANCISCO GUILLEN DE LARA. (Tesorero Municipal) VALENTÍN MUÑOZ MARILEÑO. (Director de Desarrollo Económico y Social)													

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
					Francisco Guillen de Lara, Tesorero Municipal, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, por no llevar a cabo de manera conjunta con la Sindico Municipal acciones encaminadas a la recuperación de los créditos fiscales derivados de las resoluciones resarcitorias números: ASE-PFRR-035/2007 y ASE-PFRR-63/2011, por importes de \$ 3,297,147.24 y \$10,474.38 respectivamente. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas, 30, 62, 74 primer párrafo, fracciones III, V, VII y X, 93 primer párrafo fracciones II y IV y 96 primer párrafo I y XXI de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 12, 13, 18, 23, 24 y 61, y Título Sexto del Código Fiscal Municipal, así como lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo fracciones I, IV y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
	<p>AF-14/07-056 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal efectúe las gestiones necesarias para la recuperación del Crédito Fiscal emitido al municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, como resultado a la revisión de las Cuentas</p>	<p>La Contraloría Municipal no presentó documentación o aclaración respecto de esta observación.</p>	N/A	<p>No Solventa En virtud de que la Contraloría Municipal no presentó documentación o aclaración respecto de esta observación.</p>	<p>AF-14/07-056-01 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal efectúe las gestiones necesarias para la</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER								
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS										
	Públicas de ejercicios anteriores, incluyendo el procedimiento administrativo de ejecución para tal efecto, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.				recuperación del Crédito Fiscal emitido al municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, como resultado a la revisión de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores, incluyendo el procedimiento administrativo de ejecución para tal efecto, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.								
<p>Resultado AF-29, Observación AF-27 De la revisión efectuada a las observaciones definitivas del área de análisis financiero, se pudo corroborar que no fueron solventadas durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, mismas que se encuentran detalladas en el siguiente recuadro:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;">NUM. OBS.</th> <th style="width: 95%;">DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td>No presenta estado de cuenta bancario del mes de enero 2014 de la cuenta contable 1112-01-0001 encontrándose movimiento contable en ese periodo, sin embargo no fue posible su verificación, sujeto a revisión. Por lo anterior se solicitó exhibir el estado de cuenta mencionado.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td>En revisión de la conciliación bancaria del mes de febrero de la cuenta 1112-01-0001 4021302297 TESORERIA, al verificar los cheques expedidos no cobrados, no se encontraron pagados en el estado de cuenta bancario del mes de marzo, los importes siguientes: 31/01/2014 DIF. EN TRANSFERENCIA 31/01/2014 POR \$3,056.00 15/02/2014 DIF. EN TRANSFERENCIA 15/02/2014 POR \$4,834.00 y 23/02/2014 DIF. EN TRANSFERENCIA 31/01/2014 POR \$12,058.00 Cabe señalar que estos importes ya no fueron reportados pendientes en conciliación del mes de marzo y posteriores. Se solicitó al ente auditado documentación comprobatoria que permita corroborar el cobro de estos importes en los estados de cuenta bancarios.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">3</td> <td>El ente auditado omite remitir la Constancia de Participaciones por ingresos del día 27/11/14 por la cantidad de \$1,197,959.00 según póliza de ingresos 100451, cabe señalar que los recursos se encuentran debidamente ingresados en la cuenta bancaria del municipio. Se solicitó al ente auditado la constancia de participaciones del mes observado, que permita verificar los ingresos ministrados al municipio.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Es importante mencionar, que durante el proceso de solventación del acta de confronta, el ente auditado no</p>	NUM. OBS.	DESCRIPCIÓN	1	No presenta estado de cuenta bancario del mes de enero 2014 de la cuenta contable 1112-01-0001 encontrándose movimiento contable en ese periodo, sin embargo no fue posible su verificación, sujeto a revisión. Por lo anterior se solicitó exhibir el estado de cuenta mencionado.	2	En revisión de la conciliación bancaria del mes de febrero de la cuenta 1112-01-0001 4021302297 TESORERIA, al verificar los cheques expedidos no cobrados, no se encontraron pagados en el estado de cuenta bancario del mes de marzo, los importes siguientes: 31/01/2014 DIF. EN TRANSFERENCIA 31/01/2014 POR \$3,056.00 15/02/2014 DIF. EN TRANSFERENCIA 15/02/2014 POR \$4,834.00 y 23/02/2014 DIF. EN TRANSFERENCIA 31/01/2014 POR \$12,058.00 Cabe señalar que estos importes ya no fueron reportados pendientes en conciliación del mes de marzo y posteriores. Se solicitó al ente auditado documentación comprobatoria que permita corroborar el cobro de estos importes en los estados de cuenta bancarios.	3	El ente auditado omite remitir la Constancia de Participaciones por ingresos del día 27/11/14 por la cantidad de \$1,197,959.00 según póliza de ingresos 100451, cabe señalar que los recursos se encuentran debidamente ingresados en la cuenta bancaria del municipio. Se solicitó al ente auditado la constancia de participaciones del mes observado, que permita verificar los ingresos ministrados al municipio.	<p>AF-14/07-057 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo Se solicita a las Administración Municipal presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia documental que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado AF-29, Observación AF-27, relativo a que no fue presentada la aclaración, documentación comprobatoria que demuestre y justifique cada una de las observaciones determinadas por el área de análisis Financiero, señaladas en los puntos que anteceden. En desapego a lo establecido en los artículos 62, 93 primer párrafo, fracción IV, 169, 170, 185, 186 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas. Solicitud que se hace con fundamento en los artículos artículo 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, todos ellos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.</p>	<p>El Ente Auditado no presentó documentación o aclaración respecto de este punto de la observación.</p>	N/A	<p>No Solventa En virtud de que el Ente Auditado no presentó documentación o aclaración respecto de este punto de la observación.</p>	<p>Acción a Promover AF-14/07-057-01 Promoción del Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los(as) CC. Ramón Montejano Cepeda, Presidente Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, por no vigilar que se presentara la aclaración y documentación comprobatoria que demuestre y justifique los puntos que se detallan en el Resultado AF-21, Observación AF-19 que antecede y Juan Francisco Guillen de Lara, Tesorero Municipal, durante el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de</p>
NUM. OBS.	DESCRIPCIÓN												
1	No presenta estado de cuenta bancario del mes de enero 2014 de la cuenta contable 1112-01-0001 encontrándose movimiento contable en ese periodo, sin embargo no fue posible su verificación, sujeto a revisión. Por lo anterior se solicitó exhibir el estado de cuenta mencionado.												
2	En revisión de la conciliación bancaria del mes de febrero de la cuenta 1112-01-0001 4021302297 TESORERIA, al verificar los cheques expedidos no cobrados, no se encontraron pagados en el estado de cuenta bancario del mes de marzo, los importes siguientes: 31/01/2014 DIF. EN TRANSFERENCIA 31/01/2014 POR \$3,056.00 15/02/2014 DIF. EN TRANSFERENCIA 15/02/2014 POR \$4,834.00 y 23/02/2014 DIF. EN TRANSFERENCIA 31/01/2014 POR \$12,058.00 Cabe señalar que estos importes ya no fueron reportados pendientes en conciliación del mes de marzo y posteriores. Se solicitó al ente auditado documentación comprobatoria que permita corroborar el cobro de estos importes en los estados de cuenta bancarios.												
3	El ente auditado omite remitir la Constancia de Participaciones por ingresos del día 27/11/14 por la cantidad de \$1,197,959.00 según póliza de ingresos 100451, cabe señalar que los recursos se encuentran debidamente ingresados en la cuenta bancaria del municipio. Se solicitó al ente auditado la constancia de participaciones del mes observado, que permita verificar los ingresos ministrados al municipio.												

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
presentó evidencia documental ni aclaración alguna para desvirtuar las observaciones señaladas.					2014, por no presentar la aclaración y documentación comprobatoria que demuestre y justifique los puntos señalados en el Resultado AF-29, Observación AF-27 que antecede. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 74 primer párrafo fracción III, V y X, 93 primer párrafo, fracción IV, 96 primer párrafo, fracción I y 169 de la Ley Orgánica aplicable al Estado de Zacatecas y 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, así como 5 y 6 primer párrafo, fracción I, IV, VII, VII y XX y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.
	AF-14/07-058 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes a que el Ente Auditado presente la aclaración, documentación comprobatoria que demuestre y justifique cada una de las observaciones señaladas en los puntos detallados en el resultado que antecede, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.	La Contraloría Municipal no presentó documentación o aclaración respecto de esta observación.	N/A	No Solventa En virtud de que la Contraloría Municipal no presentó documentación o aclaración respecto de esta observación.	AF-14/07-058-01 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice las acciones de verificación tendientes a que el Ente Auditado presente la aclaración, documentación comprobatoria que demuestre y justifique cada una de las observaciones señaladas en los puntos detallados en el resultado que antecede, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado. Lo

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
					anterior con fundamento en los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.
<p>Resultado AF-30, Observación AF-28 El municipio de Concepción del Oro, Zac., durante el ejercicio 2014 registró modificaciones en el presupuesto de egresos inicialmente autorizado (ampliaciones), así como se detectó variaciones en el presupuesto de ingresos, como a continuación se detalla:</p> <p>El Presupuesto de Ingresos autorizado fue por el orden de \$55,333,467.46 y es contabilizado por la cantidad de \$55,681,610.45, el cual difiere por \$348,142.99, mismo que no registra modificaciones durante el ejercicio y del cual se recaudó la cantidad de \$87,455,239.47, que equivale a 57.06% más de lo presupuestado.</p> <p>En cuanto al Presupuesto de Egresos de igual forma fue aprobado por \$55,333,467.46, el cual difiere del contabilizado que fue por \$32,981,634, mismo que es incrementado en el ejercicio en \$8,329,627.05, derivado de las modificaciones registradas, quedando al cierre del ejercicio en \$41,311,261.05 del cual se devengó la cantidad de \$41,311,261.05.</p> <p>Respecto de las autorizaciones correspondientes a las modificaciones, se observa que el ente no cumplió con las especificaciones emitidas en la Circular 16. Transferencias Presupuestales de enero-abril, al no presentar las acta de cabildo de cada una de las modificaciones realizadas.</p> <p>Aunado a lo anterior, los Presupuestos armonizados y autorizados para el ejercicio 2014 por el Ayuntamiento del Municipio de Concepción del Oro, Zac., en sesión de Cabildo celebrada el día 30 de abril de 2014, fueron por el orden de \$55,333,467.46, en ambos rubros, sin embargo estos difieren de lo contabilizado como a continuación se</p>	<p>AF-14/07-059 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo Se solicita a las Administración Municipal presentar a esta Entidad de Fiscalización Superior, aclaración, justificación y evidencia que desvirtúe el incumplimiento a la normatividad relacionado con el Resultado AF-30, Observación AF-28, relativo al inadecuado manejo y control interno que tenía establecido para sus Presupuestos tanto de Ingresos como de Egresos, asimismo no exhibió las autorizaciones de la modificaciones realizadas ni del presupuesto inicial reflejando en el sistema contabilidad, en desapego a lo establecido en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 62, 93 primer párrafo, fracción III, 177, 179, 181, 185 y 186, de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, así como 33, Capítulo II, del título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, denominado "Registro e Integración Presupuestaria". Solicitud que se hace con fundamento en los artículos 17 primer párrafo, fracción X y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 167 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas. Todos ellos ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.</p>	<p>El Ente Auditado no presentó documentación o aclaración respecto de este punto de la observación.</p>	<p>N/A</p>	<p>No Solventa En virtud de que el Ente Auditado no presentó documentación o aclaración respecto de este punto de la observación.</p>	<p>AF-14/07-059-01 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas vigente, para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en los artículos 95 y 96 de la citada Ley, a los(as) CC. Ramón Montejano Cepeda, María Lourdes Narváez Calera, Cruz Anguiano Cepeda, Delia Herrera Méndez, Raúl Hernández García, Liliana Delgado Montemayor, Emilio Luevano Llamas, Rosa María López Serna, Herminio de Jesús Rojas, Noemí Rodríguez Vargas, J. Jesús Martínez Horta y Raúl Aarón Rivas Rodarte. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidores(as) Municipales, todos(as) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, por no haber realizado una vigilancia y control adecuados al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos autorizados en el municipio, Juan Francisco Guillen de Lara, Tesorero Municipal, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, por no manejar los fondos y valores con estricto apego a</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR					RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER															
OBSERVACION		ACCIÓN PROMOVIDA			DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS																	
<p>indica:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>RUBRO</th> <th>CAPTURADO SAACG</th> <th>EN</th> <th>PRESUPUESTO APROBADO</th> <th>DIFERENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>INGRESOS</td> <td>\$55,681,610.45</td> <td></td> <td>\$55,333,467.46</td> <td>-\$ 348,142.99</td> </tr> <tr> <td>EGRESOS</td> <td>\$32,981,634.00</td> <td></td> <td>\$55,333,467.46</td> <td>\$22,351,833.46</td> </tr> </tbody> </table> <p>Es importante mencionar, que durante el proceso de solventación del acta de confronta, el ente auditado no presentó evidencia documental ni aclaración alguna para desvirtuar la observación señalada.</p> <p>Por lo anterior, se solicitó al ente auditado presentar ante esta Auditoría Superior del Estado aclaración debidamente documentada de las variaciones presupuestales en el Ingreso, así como las actas de Cabildo donde se aprobaron las modificaciones correspondientes al presupuesto de Egresos y de los presupuestos iniciales reflejando en el sistema contabilidad, sin embargo no exhibió evidencia documental ni aclaración ninguna, en el proceso de solventación de observaciones del acta de confronta, por lo que subsiste.</p>					RUBRO	CAPTURADO SAACG	EN	PRESUPUESTO APROBADO	DIFERENCIA	INGRESOS	\$55,681,610.45		\$55,333,467.46	-\$ 348,142.99	EGRESOS	\$32,981,634.00		\$55,333,467.46	\$22,351,833.46				<p>sus presupuestos de ingresos y egresos, asimismo por haber realizado las modificaciones presupuestales, y meses después las sometió a aprobación ante Cabildo y Ma. San Juana Cruz Llanas, Contralora Municipal, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, por no haber realizado una inspección a sus Presupuestos de Ingresos y Egresos autorizados. Actos que implican posibles responsabilidades administrativas; lo anterior con fundamento en los artículos 121 segundo párrafo y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 29 primer párrafo, 49 primer párrafo, fracción XVI, cuarto párrafo, 62, 74 primer párrafo fracciones III, V y X, 78 primer párrafo fracción VII, 79 primer párrafo, fracciones IV y VI, 93 primer párrafo fracción V y 96 primer párrafo fracción XXII de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, 7 y 9 de la Ley de Fiscalización del Estado de Zacatecas; así como en lo establecido en los artículos 5, 6 primer párrafo, fracciones I, IV, VII y VIII y 7 primer párrafo, fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2014.</p>
RUBRO	CAPTURADO SAACG	EN	PRESUPUESTO APROBADO	DIFERENCIA																			
INGRESOS	\$55,681,610.45		\$55,333,467.46	-\$ 348,142.99																			
EGRESOS	\$32,981,634.00		\$55,333,467.46	\$22,351,833.46																			
		<p>AF-14/07-060 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de verificación tendientes a que la Administración Municipal efectuó una vigilancia y control</p>			<p>La Contraloría Municipal no presentó documentación o aclaración respecto de esta observación.</p>	N/A	<p>No Solventa En virtud de que la Contraloría Municipal no presentó documentación o aclaración respecto de esta observación.</p>	<p>AF-14/07-060-01 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de</p>															

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
	adecuado al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos, así como de las modificaciones presupuestales, sean realizadas en tiempo y forma y se encuentren debidamente autorizadas por el Cabildo, asimismo corrobore que los presupuestos aprobados sean coincidentes con los reportados en el sistema de contabilidad, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.				verificación tendientes a que la Administración Municipal efectúe una vigilancia y control adecuado al comportamiento de sus Presupuestos de Ingresos y Egresos, así como de las modificaciones presupuestales, sean realizadas en tiempo y forma y se encuentren debidamente autorizadas por el Cabildo, asimismo corrobore que los presupuestos aprobados sean coincidentes con los reportados en el sistema de contabilidad, e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado de conformidad con los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Municipio, aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.
	Pliego de Observaciones, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo y Recomendaciones	No contestadas		Se emite Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas, por no haber atendido las acciones notificadas que se detallan en la acción número AF-14/07-061 .	AF-14/07-061 Promoción del Fincamiento de Responsabilidades Administrativas Esta Auditoría Superior del Estado promoverá ante las instancias competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 96 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, por no haber presentado evidencia, información o consideraciones, en concreto por no demostrar las acciones con las que compruebe haber atendido por los Servidores Públicos responsables, las acciones emitidas por esta Entidad de Fiscalización Superior, que se detallan a continuación: Número AF-14/07-011

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
					<p>Recomendación, al C. Juan Francisco Guillen De Lara y María Lourdes Narváez Calera , Tesorero y Síndico Municipales del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.</p> <p>Números AF-14/07-003, AF-14/07-005, AF-14/07-023 y AF-14/07-028 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Ramón Montejano Cepeda, María Lourdes Narváez Calera y Juan Francisco Guillen De Lara, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.</p> <p>Números AF-14/07-007, AF-14/07-036 y AF-14/07-057 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Ramón Montejano Cepeda, María Lourdes Narváez Calera y Juan Francisco Guillen De Lara, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014</p> <p>Número AF-14/07-009, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Ramón Montejano Cepeda, María Lourdes Narváez Calera, Juan Francisco Guillen De Lara, Cruz Anguiano Cepeda, Delia Herrera Méndez, Raúl Hernández García, Lilian a Delgado Montemayor, Emilio Luevano Llamas, Rosa María López Serna, Herminio de Jesús Rojas, Noemí Rodríguez Vargas, J. Jesús Martínez Horta y Raúl Aarón Rivas, Presidente, Síndico y Tesorero Municipales, así como Regidores del H. Ayuntamiento, del 01 de enero al 31 de</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
					<p>diciembre de 2014.</p> <p>Número AF-14/07-016, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Ramón Montejano Cepeda, María Lourdes Narváez Calera y Benjamín Reyna De la Rosa, Presidente, Sindico y Director de Obra Pública Municipales del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.</p> <p>Números AF-14/07-032 y AF-14/07-053, Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Ramón Montejano Cepeda y María Lourdes Narváez Calera, Presidente y Sindico Municipales, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.</p> <p>Número AF-14/07-044 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Ramón Montejano Cepeda, María Lourdes Narváez Calera, Cruz Anguiano Cepeda, Delia Herrera Méndez, Raúl Hernández García, Lilian a Delgado Montemayor, Emilio Luevano Llamas, Rosa María López Serna, Herminio de Jesús Rojas, Noemi Rodríguez Vargas, J. Jesús Martínez Horta y Raúl Aarón Rivas, Presidente y Síndico Municipales, así como Regidores del H. Ayuntamiento, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.</p> <p>Número AF-14/07-049 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Ramón Montejano Cepeda, María Lourdes Narváez Calera y Horacio Aarón</p>

DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO		RESOLUCIÓN DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO	ACCIÓN A PROMOVER
OBSERVACION	ACCIÓN PROMOVIDA	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE	FOJAS		
					<p>Navarro López, Presidente, Síndico Municipales del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 y Horacio Arón Navarro López y Yarib de Jesús Rodríguez Ochoa, Secretarios de Gobierno Municipales de los periodos del 1° de enero al 11 de noviembre y del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2014 respectivamente.</p> <p>Número AF-14/07-051 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Ramón Montejano Cepeda, María Lourdes Narváez Calera, Presidente, y Síndico Municipales del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014 y Horacio Aarón Navarro López y Yarib de Jesús Rodríguez Ochoa, Secretarios de Gobierno Municipales de los periodos del 1° de enero al 11 de noviembre y del 29 de noviembre al 31 de diciembre de 2014 respectivamente.</p> <p>Número AF-14/07-059 Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo, a los(as) CC. Ramón Montejano Cepeda, María Lourdes Narváez Calera, Juan Francisco Guillen De Lara, María Sanjuana Cruz Llanas, Cruz Anguiano Cepeda, Delia Herrera Méndez, Raúl Hernández García, Liliana Delgado Montemayor, Emilio Luevano Llamas, Rosa María López Serna, Herminio de Jesús Rojas, Noemi Rodríguez Vargas, J. Jesús Martínez Horta y Raúl Aarón Rivas, Presidente, Síndico, Tesorero y Contralora Municipales, así como Regidores del H. Ayuntamiento, del 01 de enero al 31 de</p>